



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0108-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 559-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2018; Informe N° 215-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de 27 de diciembre de 2018; Proveído N° 026-2018-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 595-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 1429-2018-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 633-2018-GTYT/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 2203-2018-GAJ/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018; Informe N° 039-2019-OSG/MPP, de fecha 08 de enero de 2019; Informe N° 039-2019-GTYT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019; Informe N° 025-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de enero de 2019; Informe N° 014-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 31 de enero de 2019; Proveído N° 001-2019-OC/MPP, de fecha 31 de enero de 2019; Informe N° 033-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 31 de enero de 2019; Informe N° 105-2019-OI/MPP, de fecha 1 de febrero de 2019; Informe N° 193-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019; y,

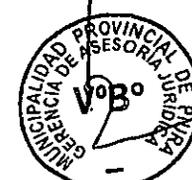
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado de las contrataciones de bienes y servicios y obra, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 179° referente a la liquidación de obra, establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; y que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 180° del Reglamento precitado establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. Y el artículo 181° del mismo cuerpo legal establece que con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 043-2016-OI/MPP, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - CODIGO N° 185237", por un valor referencial de S/. 1'391,550.52 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta con 52/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio 2016, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios;

Que, con fecha de 18 de noviembre 2016, la Municipalidad Provincial de Piura celebró con el contratista CONSORCIO LIBERTAD el Contrato para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" - CODIGO N° 185237", por un Valor Contractual de S/.1'391,550.52 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta con 52/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio 2016, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios; la cual se otorgó dentro del Proceso de Licitación Pública N° 08-2016-CS/MPP-Primera Convocatoria, que se llevó a cabo con los alcances de la Ley N° 30556, que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, se realizó la entrega del terreno, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del 07 de diciembre del 2016, día siguiente de la entrega de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086-2016-GTYT/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Gerencia Territorial y de Transportes declaró procedente lo solicitado por el CONSORCIO LIBERTAD, respecto al cambio del Residente Ing. HOGER JEISON RODRIGUEZ FLORIAN con CIP N° 76697 por el Ing. MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ con CIP N° 78400, para la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con fecha 31 de marzo de 2017, la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 31 de marzo de 2017, motivado por la declaración de emergencia de la ciudad de Piura;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron el Acta de Reinicio del plazo de ejecución de la obra, reiniciando la ejecución a partir del 24 de abril de 2017 y culminación el día 29 de abril de 2017;

Que, con fecha 29 de abril de 2017, el ingeniero residente mediante Asiento N° 153 anotado en el Cuaderno de Obra, solicitó la recepción de la obra en concordancia con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a lo que el Supervisor mediante Asiento N° 154 de la misma fecha, comunicó la ratificación de la solicitud de recepción de la obra;

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, se apersonaron en el terreno ubicado en la IV Etapa del A.H. Los Algarrobos del Distrito de Piura, Provincia de Piura, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, los miembros del Comité de Recepción de Obras designados con Resolución Gerencial N° 031-2017-GTYT/MPP, y por parte del CONSORCIO LIBERTAD, su representante legal y residente de obra; con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y llevar a cabo el acto de recepción de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" - CODIGO N° 185237", el cual terminado el recorrido fue recepcionado sin observación alguna y por unanimidad de todos los miembros;

Que, mediante Expediente N° 00055706, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Representante Legal del CONSORCIO LIBERTAD, Sr. Marco Antonio Silva Rodríguez, a través de la CARTA N° 0022-2018/MASR/RL/CL alcanzó la Liquidación Final del Contrato Obra con un Saldo a Favor de S/. 33,413.65

(Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con 65/100 Soles) incluido IGV:

Que, mediante Informe N° 559-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, en su condición de Jefe de la División de Liquidación de Obras, remitió el Informe de Liquidación Final del Contrato de Obra a la Oficina de Contabilidad para la realización de la Conciliación Contable del mismo, precisando que revisada la liquidación se ha procedido a observar los cálculos realizados por el contratista respecto a la incorrecta aplicación de las K de reajustes obtenidos de la fórmula Polinómica, al utilizar un índice base (julio 2016) que no corresponde al 4to monomio de acero de construcción liso (Índice 02), por lo que los resultados son erróneos, y que realizando una nueva liquidación arroja como resultado de los cálculos efectuados un Saldo a Favor del contratista por el importe de S/. 11,363.88 (Once Mil Trescientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles) incluido IGV, y un costo total de obra ascendente a S/. 1'384,499.30 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles) incluido IGV; monto liquidado que se encuentra conforme a la documentación sustentadora que se encuentra en el Expediente de Obra;

Que, mediante Informe N° 215-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Mg. Martin David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, en atención al proveído de la Jefa de la Oficina de Contabilidad inserto en el Informe N° 559-2018-DLO-OI/MPP, indicó que practicada la Liquidación Financiera de la obra esta arroja un costo total ascendente a S/. 1'384.499.30 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles), un saldo a favor del contratista de S/.11,363.88 (Once Mil Trescientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles), un costo del Expediente Técnico de S/.37,500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), gastos administrativos de S/.21,700.00 (Veintiún Mil Setecientos con 00/100 Soles) y gastos de supervisión de S/.31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), con una inversión total de S/.1'475,199.30 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 30/100 Soles);

Que, con Proveído N° 026-2018-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la CPC. Flor Chanduvi Zapata, en su condición de Jefa de la Oficina de Contabilidad remitió a la División de Liquidación de Obras, la Conciliación Contable de la Liquidación del Contrato de Obra para la continuidad de trámite;

Que, mediante Informe N° 595-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remitió a la Oficina de Infraestructura el expediente de la Liquidación del Contrato de Obra, para la tramitación de la autorización de emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

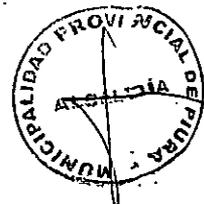
Que, mediante Informe N° 1429-2018-OI/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ing. Jairo Rubén Morán Gómez, en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura remite todo lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes, para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 633-2018-GTYT/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Gerencia Territorial y de Transportes remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo suyo en todos los extremos el contenido de los informes emitidos por la Oficina de Infraestructura y la División de Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 2203-2018-GAJ/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Abog. José Felipe Villanueva Butrón, en su condición de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal señalando que de la revisión de los informes técnicos alcanzados y del análisis de los actuados, corresponde un saldo a favor de la contratista por un monto de S/. 11,363.88 (Once Mil Trescientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles) incluido IGV, el cual deberá ser pagado una vez emitida la Resolución de Alcaldía;

Que, con Proveído de fecha 31 de diciembre de 2018, inserto en el Informe N° 2203-2018-GAJ/MPP, la Gerencia Municipal autorizó emitir la Resolución de Alcaldía respectiva teniendo en cuenta la opinión legal adjunta;

Que, teniéndose en cuenta el cambio de gestión municipal al 01 de enero de 2019, en virtud de las



Elecciones Regionales y Municipales 2018; con Informe N° 059-2019-OSG/MPP, de fecha 08 de enero de 2018, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Abog. Silvia Del Pilar Alméstara Mauricio, solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Edgar Guaylupo Rosas, se sirva ratificar o rectificar la opinión legal emitida en el Informe N° 2203-2018-GAJ/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el ex Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Felipe Villanueva Butrón;

Que, con proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de enero de 2018, inserto en Informe N° 039-2019-OSG/MPP, se solicitó a la División de Liquidación de Obras emitir Informe Técnico respecto de la liquidación practicada por la entidad, teniendo en cuenta el plazo de 60 días calendarios que tiene para pronunciarse contados a partir del 08 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 025-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras solicitó a la Oficina de Contabilidad una nueva Conciliación Contable de la Liquidación Final del Contrato de Obra presentado por el CONSORCIO LIBERTAD;

Que, con Proveído de fecha 29 de enero de 2019, inserto en el informe N° 025-2019-DLO-OI/MPP, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC. Flor Chanduvi Zapata, dispuso al Mg. Martín Rodríguez revisar e informar al respecto;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, el Mg. Martín David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, informó que en relación a la Conciliación Contable de la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" - CODIGO N° 185237", su oportunidad emitió el Informe N° 215-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, del cual se ratifica en todo lo señalado en el mismo;

Que, con Proveído N° 001-2019-OC/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, la Jefa de la Oficina de Contabilidad derivó el expediente a la División de Liquidación de Obras; y con Informe N° 033-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, la División de Liquidación de Obras lo derivó a la Oficina de Infraestructura para la continuidad del trámite;

Que, mediante Informe N° 105-2019-OI/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. José Martín Valerio Alcivar, derivó la Liquidación Final del Contrato de Obra a la Gerencia Territorial y de Transportes, recomendando la aprobación de la misma vía resolución para su notificación, teniendo en cuenta que el plazo máximo vence el 05 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 039-2019-GTyT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 193-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, ante lo actuado, indicó que en el presente caso, la Entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista y que efectuado otra liquidación, esta difiere en cuanto al saldo económico para el contratista, la misma que cuenta con opinión favorable de los órganos técnicos y no existiendo controversia jurídica, se debe continuar con el trámite de emisión y notificación del proyecto de Resolución de Alcaldía elaborada por la División de Liquidación de Obras dentro del plazo legal;

Que, en ese orden de ideas, de la revisión de los antecedentes se advierte que la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el contratista CONSORCIO LIBERTAD ha sido observada por las dependencias técnicas respectivas de la Entidad, las cuales cuentan con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica toda vez que no existe ninguna incertidumbre jurídica respecto a la observación de la Liquidación; por lo que corresponde a este Despacho ratificar lo señalado por las dependencias de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en consecuencia, en mérito a lo expuesto y al proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de febrero de 2019, que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, y de conformidad con la normativa especial de la materia de las Contrataciones del Estado; en uso de las

atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA” - CODIGO N° 185237, presentada por el contratista CONSORCIO LIBERTAD, con Expediente N° 00055706, de fecha 07 de diciembre de 2018, determinando un Costo Total de la Obra ascendente a la suma S/. 1'406,549.08 (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 08/100 soles) y un Saldo a Favor del contratista por el monto de S/. 33,413.65 soles (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con 65/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra ejecutada bajo el sistema A Suma Alzada, materia del Proceso de Licitación Pública N° 08-2016-CS/MPP-Primera Convocatoria, de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, con Ficha de Registro en el Banco de Proyectos Código SNIP N° 185237, elaborada por la División de Liquidación de Obras cuyos gastos han sido cargados en la Cadena Funcional 0014, 0179, 0081 y 0099 del año 2013, 2014, 2016 y 2017 respectivamente; determinando un Costo Total de la Obra ascendente a la suma S/. 1'384,499.30 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 30/100 Soles); y un Saldo a Favor del contratista CONSORCIO LIBERTAD por el monto de S/. 11,363.88 (Once Mil Trescientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles) incluido IGV, cuyo monto debe consignarse en el recibo o factura del contratista, con una vida útil de 20 años.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al CONSORCIO LIBERTAD la Liquidación Final del Contrato de Obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, dentro del plazo estipulado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para el pago del Saldo a Favor del CONSORCIO LIBERTAD, por un importe de S/. 11,363.88 (Once Mil Trescientos Sesenta y Tres con 88/100 Soles) incluido IGV, previa entrega del recibo o factura para la devolución de la Carta Fianza del contratista, requiriendo así mismo la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida conforme a lo dispuesto en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO:** DETERMINAR que la presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la cuenta de Agua y Saneamiento (cuenta 1501.0305), se hará en cuanto se emita la resolución correspondiente. Se presenta el siguiente cuadro resumen:

“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA IV ETAPA DEL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”		
Cadena Funcional:	Vida Útil:	Costo de la Obra:
Año 2013 0014	20 años	S/. 1'384,499.30
Año 2014 0179		
Año 2016 0081		
Año 2017 0099		



Saldo a favor: S/. 11,363.88	Gastos Administrativos: S/. 21,700.00	Gastos de Supervisión: S/. 31,500.00
Costo Expediente Técnico: S/. 37,500.00	Inversión Total: S/. 1,475,109.30	Cuenta Contable: 1501.0305

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DAR CUENTA** de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE